



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., representado en este acto por el **Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos**, Presidente Municipal; **Licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo**, Síndico Municipal y el **Licenciado Fernando Chávez Méndez**, Secretario General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL H. AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte como institución educativa, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí representado en este acto por el **Licenciado Luis Fernando Garza Guerrero**, como Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECYTE SLP"; así mismo, cuando ambos comparezcan conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", y como testigos de asistencia el **Doctor Jaime Chalita Zarur**, Director de Desarrollo Económico, el **Licenciado José Juan Rivera Morales**, Director de Asuntos Jurídicos y la **Mtra. Eugenia Santos De Alba**; Directora Académica y; quienes se sujetan a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 02 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P



General, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 01 de octubre de 2021.

II.3.- Que para todos los efectos legales del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834-54-00.

II. DECLARA "EL CECYTE SLP"

II.1.- Es una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto Administrativo mediante el cual se crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008.

II.2.- De conformidad con el artículo 9, fracción II y XXII, y el artículo 12 del decreto mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2008 en el periódico oficial del estado, las y los integrantes de la H. Junta Directiva de "EL CECYTESLP", en la segunda reunión extraordinaria por unanimidad y a propuesta del Poder Ejecutivo nombran a el Lic. Luis Fernando Garza Guerrero, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí a partir del 15 de marzo de 2022, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.3.- Se nombra a la Directora o Director de Vinculación, para que sea el encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

II.4.- Entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

II.5.- Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

II.6.- Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa número 370 2° Piso Despacho 13,

REVISADO 2

JURIDICO



Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III.2.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están dispuestas a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios; dichos programas se encuentran clasificados, dentro de las diferentes actividades que determine "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CECYTE SLP", en materia educativa, mismos que se establecen en el marco del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LAS PARTES", se comprometen con el fin de coadyuvar a la formación de los educandos, a brindarse apoyo para el desarrollo de los programas y acciones siguientes: prestación del servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, programa de emprendimiento y autoempleo, para los alumnos de las especialidades que se imparten en "EL CECYTE SLP", y así como a proporcionar los recursos humanos necesarios para la realización óptima de este convenio.

TERCERA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará a "EL CECYTE SLP", por escrito, el requerimiento de alumnos en cantidad y perfil necesario, y los ubicará para el cumplimiento de sus obligaciones, en los distintos departamentos de esa institución, donde los residentes puedan asesorar, investigar o desarrollar los proyectos, que se les confieran.

CUARTA. - Cuando "LAS PARTES", se realicen solicitudes mutuamente, deberán de hacerlo con al menos 15 días de anticipación a la fecha requerida, bajo el entendido de que "LAS PARTES" no están obligados a proporcionarse lo solicitado, cuando no se disponga de ello.

REVISADO


JURIDICO
CECYTE S.L.P.



QUINTA. - Para todo lo relacionado con el presente convenio "**LAS PARTES**" han designado como sus representantes institucionales a: el **Doctor Jaime Chalita Zarur**, Director de Desarrollo Económico y a la **Directora o Director de vinculación** en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes los sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la otra parte.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de "**LAS PARTES**", quienes también convienen en que sus representantes son los responsables de operación y estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas y acciones contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya en su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SEXTA. - Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente al programa, será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, quienes lo rubricarán a fin de elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración y pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los acuerdos específicos de colaboración deberán ser firmados y rubricados por los representantes de "**LAS PARTES**", los cuales se encargarán de realizar la gestión oficial interna para su autorización.

SÉPTIMA.- Para efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos de ambas partes; dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año en forma ordinaria, o en forma extraordinaria, según se requiera, y los resultados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad del presente convenio.

OCTAVA. - Los Programas y Acciones que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1.- Coparticipación en actividades de capacitación entre "**LAS PARTES**", apoyo en la difusión institucional, respecto a las actividades que a continuación se mencionan: la prestación del servicio social y prácticas profesionales, para sus alumnos de las especialidades que se imparten en "**EL CECYTE SLP**", y bolsa de trabajo, así como a proporcionar los recursos humanos necesarios para la realización óptima de este convenio, talleres diversos aplicados a la educación integral de los alumnos;

REVISADO

 4

JURIDICO
CECYTE S.L.P



- 2.- Prestación del servicio social ofrecido por "EL CECYTE SLP";
- 3.- Desarrollo de acciones en cuanto a la realización de prácticas profesionales de los alumnos de "EL CECYTE SLP", respecto a las especialidades que se imparten;
- 4.- Considerar la bolsa de trabajo de "EL CECYTE SLP" para el desarrollo y reclutamiento de técnicos, según la necesidad del área a atender en "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5.- Participación de docentes y/o alumnado de "EL CECYTE SLP", a través del programa de emprendimiento y autoempleo, que ambas partes consideren pertinentes.
- 6.- Divulgación institucional.
- 7.- Apoyar cuando se detecte la oportunidad a "EL CECYTE SLP", en el fortalecimiento de la educación tecnológica a través de diferentes acciones que, en materia de relaciones públicas, pueda conseguir "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 8.- Cumplir estrictamente con los reglamentos internos de "LAS PARTES", en relación con los programas mencionados en la cláusula octava de este convenio.

NOVENA. - "EL CECYTE SLP" enviará a los alumnos en condiciones de realizar sus prácticas profesionales y su servicio social, a "EL H. AYUNTAMIENTO" para que este tenga la opción de seleccionar a los candidatos más viables para los proyectos que estén planeados, para que enriquezcan su vida profesional. Así mismo, los alumnos deberán demostrar al "EL H. AYUNTAMIENTO", que cuentan con su seguro facultativo o en su caso con el seguro popular, deslinándolo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA. - Dar a conocer los reglamentos internos de "LAS PARTES" a los practicantes en lo que se refiere a su actividad educativa convenida y para efectos de capacitación al personal de "EL H. AYUNTAMIENTO" que requiera de utilizar las instalaciones y equipos de "EL CECYTE SLP".

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes se comprometen a no divulgar ni a transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contratante, cualquier información que se reciba o se genere en relación con el presente convenio, o cualquier acción que se derive de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el desarrollo de los programas y acciones antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevarlas a cabo. Mismas que serán instrumentadas de acuerdo con lo dispuesto en la segunda cláusula de este documento, según lo establecido en el acuerdo específico que se celebre para tal efecto.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE SLP



DÉCIMA TERCERA. - "EL H. AYUNTAMIENTO", ofrecerá durante el desarrollo de los programas y acciones correspondientes, la impartición de talleres diversos aplicados a la educación integral de los alumnos de "EL CECYTE SLP".

DÉCIMA CUARTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" será el responsable de entregar el apoyo económico a los alumnos que hayan cursado el programa de auto empleo y que presenten un proyecto viable de negocio, así como entregar en tiempo y forma las evaluaciones de cada alumno a "EL CECYTE SLP". Es importante mencionar que el recurso no generará impacto presupuestal a "EL H. AYUNTAMIENTO", ya que este será de carácter privado, a través de un patrocinio empresarial, aportado por la empresa Transom-Group y que constará de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), empresa la cual es participante del Programa de "Empresas y comunidad sostenible" con base en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. - Considerar la bolsa de trabajo de "EL CECYTE SLP" para el desarrollo y reclutamiento de técnicos, según la necesidad del área a atender.

DÉCIMA SEXTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO", ofrecerá durante el desarrollo del programa de emprendimiento y autoempleo, la asesoría y apoyos correspondientes en beneficio de la comunidad educativa de "EL CECYTE SLP".

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que esta realice en el desarrollo de los programas, para la realización oficial de dichos cambios, la comisión bipartita designará sus representantes por escrito para evaluación y modificación en caso de ser necesario.

DÉCIMA OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA NOVENA. - Alguna de las instituciones, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio por acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito y con 30 días de anticipación a la fecha en que el convenio quedará nulo.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de ambas, por lo que nada de lo relacionado en el presente convenio, será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este acuerdo se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. sin embargo para la solución de cualquier controversia que surja como motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, los interesados se someten al fuero de los tribunales competentes del estado de San Luis Potosí, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho

REVISADO



JURIDICO
CECYTE SLP



estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 06 días del mes de junio de 2022.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"


MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO Y QUE CELEBRADO EL DÍA 06 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

REVISADO


JURIDICO
CECYTE S.L.P.




POR "EL CECYTE SLP"


LICENCIADO LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DOCTOR JAIME CHALITA ZARUR
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO


LICENCIADO JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


MAESTRA EUGENIA SANTOS DE ALBA
DIRECTORA ACADÉMICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO Y QUE CELEBRADO EL DÍA 06 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

REVISADO 

JURIDICO
CECYTE S.L.P.